

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 9 de marzo de 2021.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MARÍA ROSALBA GUTIÉRREZ JUÁREZ, POR LA PRESUNTA CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE TIEMPO EN TELEVISIÓN Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, ATRIBUIBLE A MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, Y OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MRGJ/CG/65/PEF/81/2021.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN PAUTADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/70/PEF/86/2021.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, Y POR SU CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE NUEVO LEÓN, CLARA LUZ FLORES CARRALES, POR LA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN

DE GÉNERO EN CONTRA DE ESTA ÚLTIMA, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y A SU CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021.

En la Ciudad de México, a las catorce horas del nueve de marzo del año dos mil veintiuno, de manera virtual, a través del programa Webex, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron el Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muy buenas tardes.

Doy la bienvenida a esta Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado, pero con transmisión pública, de la Comisión de Quejas del Instituto Nacional Electoral.

Agradezco la presencia de mis compañeras Adriana Favela, Claudia Zavala, del Secretario Técnico, Carlos Ferrer.

Le pido, señor Secretario, que verifique la existencia de quórum para iniciar formalmente con la sesión.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Muy buenas tardes.

Atento a su instrucción, de manera nominal procedo a verificar la asistencia virtual a esta sesión.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente, buenas tardes.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Presente. Buenas tardes a todas las personas.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Presidente, existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

En función de ello, le pido dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Son tres puntos.

El primer consiste en el Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por María Rosalba Gutiérrez Juárez, en contra de Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, y otros, por la presunta contratación y/o adquisición de tiempo en televisión y uso indebido de recursos públicos, dentro del procedimiento especial sancionador 65 de 2021.

Segundo, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Político MORENA, en contra del partido Encuentro Social Hidalgo, por la presunta vulneración del interés superior de la niñez, derivado de la difusión de un promocional pautado en televisión, dentro del procedimiento especial sancionador 70 de 2021.

Y tercero, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Político MORENA y por su candidata a la gubernatura de Nuevo León, Clara Luz Flores Carrales, en contra del Partido Político Movimiento Ciudadano y su candidato a la gubernatura al estado de Nuevo León, Samuel García Sepúlveda, por la comisión de hechos que podrían constituir violencia política en razón de género, dentro del procedimiento especial sancionador 72 de 2021.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Pregunto si hay intervenciones.

No siendo el caso, señor Secretario, tome la votación del orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Por favor, dé cuenta del primer proyecto a nuestra consideración.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: María Rosalba Gutiérrez Juárez, denunció a Marcos Efrén Parra Gómez, Presidente Municipal de Taxco, Guerrero, por la presunta contratación o adquisición de tiempo en televisión y uso indebido de recursos públicos, derivado de la retransmisión en televisión del programa “Soluciones Marco Parra”, difundido a través de la red social Facebook. Por tal motivo, solicitó la adopción de medidas cautelares.

El proyecto que se somete a su consideración propone declarar la improcedencia de dicha solicitud en razón de que se trata de actos consumados respecto de la difusión en televisión, pues tal, como lo informa la empresa responsable, la última difusión de dicho material fue el 24 de febrero de 2021, quedando cancelada, dice la empresa, de manera definitiva, su retransmisión, sin que en autos obre información o prueba en contrario.

Respecto a la difusión en Facebook, se considera que no ha lugar a acoger la pretensión, en virtud de que se trata del perfil o cuenta personal del servidor público denunciado, sin que se advierta liga o vínculo a la página de Internet del municipio o la utilización evidente de recursos públicos para ello.

Es cuanto, consejeras, consejero.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Perdón, no tenía micrófono.

Está a su consideración, colegas, el proyecto.

Consejera Zavala, adelante.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todas las personas.

Bueno, en principio quiero señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, estamos en un caso muy particular respecto de una actividad que hace un presidente municipal en funciones, que, según su dicho, graba él con sus propios insumos, y respecto de los cuales, pues hace público el quehacer institucional del ayuntamiento, como servidor público, o también insumos como respecto de su trayectoria personal en la política, sus gustos.

Entonces, la propuesta que se nos formula parte de varios supuestos:

Primero, por cuanto hace la transmisión de este tipo de programas, le voy a llamar así, en televisión, en un canal local, como es un acto consumado se dice que en esos términos, pues ya no podemos entrar al análisis, cosa con la cual concuerdo.

Y éste, pues está vinculado con la violación que se alega en la queja respecto a las reglas establecidas en el artículo 41 respecto de la compraventa, adquisición en tiempos de radio y televisión.

Me parece que es la tesis que siempre se ha sostenido en medidas cautelares.

Pero quisiera sugerir porque también viene alegando en la propia queja la relación al 134 constitucional en sus dos vertientes, en cuanto a uso de recursos públicos, pero también promoción personalizada.

En cuanto al uso de recursos públicos, coincido con el proyecto en el sentido de que pues es un tema de fondo que se va a analizar, y que en medidas cautelares no la hemos atendido.

Pero me parece que éste de promoción personalizada es un tema que debemos analizar porque está planteado y porque todavía subsiste en la red social del candidato que según se nos informa en el propio proyecto, pues no está vinculada con la del gobierno municipal en la que él se encuentre.

Entonces, me gustaría sugerir que incluyéramos este apartado, tanto en la parte dogmática como siempre lo hacemos, y el análisis correspondiente en nuestra parte argumentativa para revisar la procedencia o improcedencia.

Y aquí es importante tener en consideración que en apariencia de buen derecho, pues el análisis que podríamos hacer es de improcedencia respecto a que se está conservando solo en la red social, y aquí también argumentar en el criterio que nosotros hemos sostenido en el sentido de que por un lado es un acto volitivo el ir a encontrar estas cuentas, que no es como en radio y televisión, por ejemplo, que se expone a todo el público.

Y por el otro, que tenemos el elemento en el que en este momento, el denunciado manifiesta que no pretende ningún cargo de elección popular.

Entonces, en este momento y en apariencia del buen derecho, creo que serían los insumos que tendríamos para poder determinar la improcedencia de la medida cautelar.

Así que sugeriría esas adiciones al proyecto y lo acompañaría, presentaré también algunas exclusivamente de forma.

De mi parte sería cuanto, Presidente, colega Adriana y Secretario.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Consejera Favela, adelante, por favor.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente.

Y yo coincido totalmente con lo que ha dicho la consejera Claudia Zavala, efectivamente, en este caso concreto, bueno, pues el proyecto nos dice que serían improcedentes las medidas cautelares que se solicitan en el caso concreto, porque se trata pues unos videos que están formulando Marcos Efrén Parra Gómez, quien es Presidente Municipal de Taxco De Alarcón, Guerrero.

¿Y por qué sería improcedente la medida cautelar? Porque ya no está difundándose alguno de esos videos en la televisión, eso solamente ocurrió el día 24 de febrero, y no tenemos elementos que nos lleven a pensar **(Falla de Transmisión)**

Consejero Electoral Ciro Murayama: Mi señal se está interrumpiendo.

A ver, creo que tenemos una... adelante, adelante, consejera.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Creo que se quedó sin señal.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Creo que tiene problemas de conexión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A ver, vamos a esperar un segundo.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: **(Falla de Transmisión).**

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consejera Favela, tuvimos un, estamos teniendo problemas de conexión.

A ver, sí, ha interrumpido su conexión un momento.

Vamos a esperar un segundo a que regrese.

A lo mejor podríamos conectarnos telefónicamente con la consejera Favela.

Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sí, quiere que intente una videollamada, Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sí, por favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con gusto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Aquí viene parece.

Aquí está ya la consejera.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Disculpa, parece que todavía **(Falla de Transmisión)**.

Sí, discúlpenme, me tuve que salir de la plataforma y ya no pude entrar por la computadora, pero aquí estoy en el celular.

¿Puedo continuar?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Sí, gracias.

Bueno, les decía que entonces también sería improcedente la medida cautelar en relación con la presunta utilización de recursos públicos, porque ése es un tema que se tiene que realizar o verificar en el fondo de asunto, pero, y en relación con que esta información se encuentra en Facebook, bueno pues ahí como ya lo dijo la consejera Claudia Zavala, primero está el elemento volitivo, que las personas de verdad quieran acceder a esa información porque necesitan de una computadora, un dispositivo que funcione, ¿verdad?, no como el mío porque si no ni siquiera van a poder acceder.

Y luego conocer la cuenta de Facebook de la persona y buscar la información, eso es lo que se tiene que agregar, y además en el caso concreto, el administrador es la propia persona denunciada, el perfil de la red social denunciada no está en el ayuntamiento de Taxco, o sea, no está vinculado y pues no hay indicios de, en este momento no hay indicios de que este señor Marcos Efrén Parra Gómez aspira a un cargo de elección popular, federal o local, pero claro, ahí también hay que tener presente que apenas van a empezar a transcurrir las fechas o los

tiempos para que se pudiera postular alguna candidatura por ejemplo en el estado de Guerrero a nivel de una diputación local o del ayuntamiento, y a nivel federal, bueno, pues los diputados que van al Congreso de la Unión.

Entonces, nada más, yo creo que hay que estar pues muy pendiente porque a lo mejor ahorita la persona no tiene ningún interés en una candidatura, pero a lo mejor la podrá tener.

Me llama la **(Falla de Transmisión)**

Consejero Electoral Ciro Murayama: Estamos teniendo otra vez algún tipo de problema.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: No lo tenemos claro.

(Falla de Transmisión)

Consejero Electoral Ciro Murayama: Ahí, ahí la escuchamos, adelante.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: ¿Me escuchan mejor?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante, consejera, sí, ahí se escucha mejor.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias.

Es que estoy de acuerdo **(Falla de Transmisión)** incluir argumentos **(Falla de Transmisión)** en relación a esta cuestión **(Falla de Transmisión)**

Consejero Electoral Ciro Murayama: De acuerdo.

Veo que la consejera ha concluido su intervención.

Bueno, yo simplemente coincidir, al final de su intervención la consejera Favela coincidía con la propuesta formuladla por la consejera Zavala en su intervención, en el sentido de señalar esta característica de acceso a las redes socio digitales, en este caso a un perfil de Facebook, que es un acto volitivo y que no está fluyendo, digamos, esa información a través de concesionarios como en el caso de la radio y la televisión.

Concuero yo también con el sentido del proyecto, una vez que se trató de la trasmisión de un canal que retomó, justamente, material en una red social de carácter individual, la restricción constitucional para que no haya promoción personalizada de los servidores públicos, es justamente a través de los medios de la administración pública donde labora el servidor, en este caso no se acredita, bajo apariencia del buen derecho, que sea entonces una campaña de publicidad gubernamental o del ayuntamiento de Taxco, sino materiales que la propia

persona sube a, desde mi punto de vista, el servidor público por ser lo que sea no pierde el derecho a tener algún perfil de red social, sí hay que cuidar que en esos perfiles no se haga propaganda político electoral, no se inyecten recursos, y menos aún recursos de origen público.

Creo que con los elementos que tenemos, y coincidiendo con las sugerencias de incorporación que hizo la consejera Zavala, que también en los que coincidió la consejera Favela, estoy a favor del proyecto.

Pregunto si hay más intervenciones.

No siendo el caso, señor Secretario, tome la votación de este punto.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con mucho gusto, Presidente.

Con las adecuaciones que se han señalado, les consulto si se aprueba el proyecto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Por favor, señor Secretario, dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con gusto.

MORENA presento queja en contra del Partido Encuentro Social Hidalgo, con motivo de la difusión del promocional de televisión denominado "TVESH Sectores 30", toda vez que desde su perspectiva este *spot* contiene imágenes de menores

de edad, lo cual pudiera violar la normativa en materia de propaganda en mensajes y el interés superior de la niñez.

El proyecto propone declarar la procedencia de la medida cautelar solicitada porque, bajo la apariencia del buen derecho, las personas que aparecen en los segundos **(Inaudible)** y 21 del promocional son menores de edad, sin que el partido político haya probado o demostrado lo contrario.

Por lo que, bajo la apariencia del buen derecho y a fin de garantizar el derecho de estas personas, se considera procedente la medida cautelar.

Consejeras, consejeros, está a su disposición el *spot*, y considerando que no se difunde el video al público sino solamente el audio, me parece que se puede difundir para su análisis.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sí, por favor, adelante.

(Se reproduce material multimedia)

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Si me permite comenzar, para señalar que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, hace apenas unos días analizamos una queja similar respecto a un partido político nacional, en la cual se apreciaba que había tres jóvenes varones en edad escolar, caminando por una calle, de espaldas, y por tanto, no se veía el rostro de estas personas que aparentaban ser menores de edad, y el partido denunciado en ese momento no acreditó el consentimiento de los menores o de sus tutores para aparecer en un anuncio de propaganda electoral, pero al no ser identificables las personas, pues decidimos que no era necesario otorgar la medida cautelar porque no se estaba poniendo en riesgo los derechos de estas personas menores de edad, no se les reconocía.

Sin embargo, en el anuncio objeto de este proyecto a nuestra consideración, sí se alcanza a apreciar que hay menores de edad y se ven sus rostros, tanto en lo que aparenta ser la biblioteca de alguna escuela de nivel medio o medio superior, es decir, alguna secundaria o alguna preparatoria, eso ocurre en el segundo 12, y en el segundo 21 hay una toma que se hace, digamos, desde una perspectiva inferior hacia un grupo, un círculo de cuatro jóvenes, dos mujeres y dos hombres, que se abrazan y sonríen, y son claramente identificables sus rostros.

De tal manera que, para que este *spot* pudiera estar al aire, el partido local en cuestión, el Partido Encuentro Social de Hidalgo, debió de haber cubierto el protocolo que desde hace tiempo se sigue para que cuando se usan imágenes de menores de edad, ellos aparecen, ellos y ellas, en los anuncios, pues sea con una carta en la cual pues expresen que están al tanto, que otorgan su consentimiento, ya sea ellos directamente o sus tutores, pero en este caso no ocurrió.

Y pues conviene recordar a los partidos políticos, que no basta con acudir, lo digo de manera llana a empresas productoras que puedan confeccionar productos de mercadotecnia electoral, sino que tienen que ajustarse a la normatividad y en particular en ésta que tiene que ver con los derechos de la infancia y de las personas menores de edad.

Son derechos que van en expansión, que empiezan a ser protegidos, quizá en algún momento lo usual era que en campañas publicitarias, ya sea con fines comerciales o políticos, como en este caso, se usara a los menores sin consentimiento y sin entender que se trata de personas a las cuales hay que reforzar el cuidado de sus derechos y de su integridad, y en este caso el partido no acredita haber obtenido este consentimiento, por lo cual yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Pregunto si hay más intervenciones.

Consejera Zavala, adelante, por favor.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Presidente.

De manera muy rápida, también para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, recopila varios de los antecedentes que tuvieron estos lineamientos para explicar el marco jurídico, que son los lineamientos, precisamente, que a partir de diferentes reuniones con grupos de expertas y expertos, y a partir de las resoluciones de la Sala Regional Especializada, pues se elaboraron como para la protección de las niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.

Y esto es importante que los partidos políticos lo retomen, éste ya es el segundo asunto que en esta temporada, en este proceso electoral se nos presenta.

Ojalá haya un análisis muy puntual respecto de los partidos políticos locales y nacionales para efectos de cómo hacer su propaganda, sus promocionales de campaña o de todo tipo, porque se ha avanzado en este tema para proteger el interés superior de la niñez y de la adolescencia respecto de quiénes son los que participan y en qué condiciones participan en esos promocionales.

Las niñas, los niños, los adolescentes tienen derecho a que se protejan su identidad o a que se les informe cuáles son las, en qué condiciones van a participar. Y si ellos aceptan, adelante, o sus tutores, y en el caso de este grupo etario que son jóvenes, jóvenes que se advierte en esta apariencia preliminar en menores de edad, pues el partido político estaba obligado a dos cosas: o a presentar el esquema de aprobación de parte de ellas y ellos para participar en este tipo de publicidad, o a difuminar su rostro.

Y yo creo que ésa es una parte que hace viable que los partidos políticos puedan trabajar sin exponer a las niñas, niños o adolescentes, y que les permitan seguir

integrándolos sin buscar todo este procedimiento de consentimientos si no están en condiciones de hacerlo, pero sí de difuminando su rostro.

Así que estaría de acuerdo también con la celeridad que se está pidiendo que se cumpla la medida cautelar, toda vez que pues mientras más pasa el tiempo, más se les expone indebidamente en apariencia del buen derecho.

Lo único que presentaría son algunas observaciones de forma.

Gracias, Presidente y colegas.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Consejera Favela, adelante, tiene usted el uso de la voz.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, y les ofrezco una disculpa por la mala señal que tenía hace unos momentos, pero bueno.

Yo también estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, y cuando aparece un menor idea que sea identificable su rostro o su voz, si fuera el caso, obviamente, entonces, en esas circunstancias, pues siempre se tiene que aportar como un documento anexo al *spot*, pues, obviamente, la autorización de los padres, de las madres, de los tutores, y también la opinión informada del menor edad.

¿Por qué? Porque, precisamente, estamos pues cuidando sus derechos, hay que velar por su interés, el interés superior de los menores; y también hay que pues proteger, obviamente, su imagen y su voz, porque cada vez que un menor edad puede estar participando o apareciendo en un *spot* de un partido político, o tenga algún tipo de exhibición en relación con algún partido político, pues, obviamente, pues puede tener algún tipo de impacto que a la mejor ahorita no se esté vislumbrando porque, obviamente, bueno, pues todas las personas generalmente quieren acceder a la radio, a la televisión, tener una cierta exposición.

Pero en algún momento puede haber una circunstancia que le pueda causar un daño al propio menor, y por eso se sigue todo este procedimiento.

Entonces, obviamente, cada vez que haya un *spot* donde aparecen menores de edad, si está utilizando sus imágenes o su voz, tenemos que contar con esa autorización.

Pero además, también aprovecho para recordar que no solamente los partidos políticos están utilizando las imágenes o voces de los niños, niñas y adolescentes en los *spots*, ya también hemos tenido varios asuntos donde hemos visto que asisten, obviamente, pues llevados por sus familiares a actos proselitistas, y ahí también acuérdense que también si lo suben al templete para que acompañe al candidato, candidata, entonces, ahí también se requiere tener esa autorización de

los padres y tutores para que se pueda difundir ese material, y máxime también cuando esos actos proselitistas, se retoman y se suben a las redes sociales.

Entonces, ya sabemos que estar con un niño, niña, adolescente en un *spot* pues causa un impacto, generalmente favorable para ese partido político, por eso se les invita a participar y ahorita que vamos a empezar las campañas electorales, en varias entidades federativas en nuestro país y después a nivel federal, pues tener muy claro que siempre se necesita la autorización de los padres o tutores y la opinión informada de los menores de edad para que se pueda transmitir o estar utilizando su imagen.

Entonces eso es simplemente un recordatorio, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Pregunto si hay más intervenciones, no siendo el caso señor Secretario, tome la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con gusto.

Incluyendo en esta votación las observaciones de forma que anunció la consejera Zavala, les consulto si se aprueba el proyecto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Haga el favor de dar cuenta del último asunto del Orden del Día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con gusto.

MORENA y su candidata a la gubernatura de Nuevo León, Clara Luz Flores Carrales, denunciaron al Partido Movimiento Ciudadano y a su candidato a Gobernador en el mismo estado Samuel García Sepúlveda por la difusión de dos promocionales en radio y televisión, denominados “No soy como ellos, y la vieja política N.L”, que desde su perspectiva contienen elementos que actualizan violencia política en razón de género, en perjuicio de la candidata indicada.

Por tal motivo solicitaron el dictado de medidas cautelares.

El proyecto propone declarar improcedente a esta solicitud, toda vez que no se advierte de manera evidente que se trata de un acto basado en elementos de género, sino que en principio esté en presencia de expresiones y frases mediante las cuales se hacen cuestionamientos y críticas a la trayectoria pública y a la pertenencia en grupo político del cual también forma parte su esposo Abel Guerra y otras personas, además de que señala que el candidato a gobernador o postulado por Movimiento Ciudadano, supuestamente será objeto de futuros ataques y cuestionamientos por parte de dicho grupo político y de las personas que lo integran.

Asimismo, en el proyecto que se somete a su consideración se realiza el test sobre violencia de género, establecido en la jurisprudencia sin que se advierta la actualización de esta violación.

De ahí la improcedencia a la medida cautelar.

Es cuanto, están a su disposición los *spots* denunciados.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Transmítalos, por favor.

(Se reproduce material multimedia)

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Es éste nada más?

Falta uno más.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Falta uno.

(Se reproduce material multimedia)

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Está a su consideración el proyecto.

Consejera Zavala, adelante.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, consejero.

Primero, para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos está formulando de parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Hay que recordar, y creo que es necesario recordar, que uno de los *spots* de los promocionales aquí denunciados fue analizado por esta Comisión de Quejas pero desde otra óptica, otra óptica que es el *spot* de “No soy como ellos”, el denominado “No soy como ellos”, en el cual analizamos si había presumiblemente calumnia, y esa fue la óptica que analizamos.

Hoy tenemos aquí dos *spots* del partido Movimiento Ciudadano, de su candidato a gobernador, entre ellos el que ya habíamos analizado y éste nuevo denominado “La vieja política de Nuevo León”, en el que la causa que se está analizando para la materia del procedimiento consiste en violencia política contra las mujeres por razón de género, ése es el motivo de análisis de las medidas cautelares.

La propuesta está formulada en el sentido de un análisis integral respecto de las frases, sobre todo, que se resaltan como motivo de impugnación, en el sentido de esta relación que se puede dar entre la candidata Clara Luz, y hacer referencia a su esposo.

En este sentido, se considera que hay elementos de violencia política contra las mujeres y por eso se pide el dictado de la medida cautelar.

Me parece importante que nosotros resaltemos el análisis que se hace de parte del área, en el sentido de desarrollar la metodología de perspectiva que se necesita para este tipo de asuntos, y tratar de, no tratar, sino de revisar si existen elementos objetivos o subjetivos que nos puedan conducir a alguno de los tipos de violencia política de cualquier fin.

La conclusión a la que se llega es que, en este sentido, pues no tenemos elementos o no se colman los elementos de este análisis por la sola referencia a su esposo, y me parece que... comparto esa parte del proyecto pero creo que debe de ser fortalecida a partir del análisis del contexto objetivo que también ya nos hace referencia el nuevo protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que debemos revisar en casos, como éste, donde se esté alegando violencia contra las mujeres por razón de género, en este caso política.

Y yo creo que este contexto objetivo es, si bien podríamos pensar que es innecesario que cuando se está hablando de una mujer candidata se haga referencia a alguno de sus, a su esposo en particular, aquí no tenemos esos elementos de subordinación, y por el contrario, yo creo que en la estrategia del promocional lo que se está advirtiendo es la integración de otras personas de

exposición pública, de participación pública, y el esposo como se refiere aquí de la candidata, pues es una persona que encuadra en este supuesto.

Yo me permitiría sugerir que agregáramos un análisis en este sentido, en el análisis del contexto objetivo para determinar este lugar y momento de los hechos, y cómo verlos a la luz de la propia estrategia del promocional que vincula no solo a la candidata sino a más personas políticas dentro del estado de Nuevo León, con las fases utilizadas para desmarcarse de un grupo de personas políticas que él no es como ellos.

Entonces, creo que es importante porque, si lo vemos de una forma aislada, pues sería innecesario que se estuviera haciendo referencia al esposo de una candidata, pero aquí parece que es parte de las personas políticas y del grupo político que ha ocupado cargos dentro del estado, y que lo que se está tratando es de marcar una diferencia.

Y me parecería que con esto abonamos al análisis y tomamos en cuenta el protocolo que me parece que, el nuevo protocolo para juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte, pues también nos arroja luces de ser más cuidadosos, sobre todo cuando tenemos que ver esta violencia que es muy sutil, pero que verdaderamente es de las que de ser más cuidadosos, sobre todo cuando tenemos que ver esta violencia que es muy sutil, pero que verdaderamente es de las que trae más complejidades como podría ser la violencia simbólica.

De ahí que yo propondría que agregáramos ese análisis, particularizáramos por qué ahora este hecho que se haga referencia al esposo, no tiene que ver con una relación de subordinación o de sustitución de la mujer candidata frente a su esposo, a esta relación marital que se tiene, sino que es en el contexto integrados de las personas políticas y de lo cual pretende la estrategia.

Eso y propondría algunas sugerencias también de forma que haría llegar al área técnica, Presidente y colegas, sobre todo en un párrafo de la página 21, que sugeriría también alguna adecuación de redacción que no altera nada el sentido del proyecto.

Sería cuanto, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Es el turno de la consejera Adriana Favela.

Adelante, consejera.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente.

Yo también estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y lo que ha dicho la consejera Claudia Zavala. Obviamente son temas que son muy interesantes cuando te plantea la posibilidad de que exista violencia política contra una mujer candidata, **(Falla de Transmisión)** cuestión de género.

Entonces, hay que analizar el mensaje, el asunto en un contexto para poder ver esta circunstancia o no.

Es cierto estos dos mensajes, pues sí se hace referencia a la candidata y a su esposo, uno de los mensajes dice que, el que se denomina “no soy como ellos”, ¿no?, dice: “los de la vieja política Adrián de la Garza, los Medina, Clara Luz Flores –que es la candidata– y su esposo Abel Guerra, te van a decir que sufrí mucho jugando golf y que soy un meme y que no lo pueden tomar en serio. Tengo miedo porque no soy como ellos, yo no vengo del PRI, no robo, soy incorruptible, voy a defender a Nuevo León, porque yo sí me lo tomo en serio. Juntos vamos a entrar a la vieja política, le entras”.

(Falla de Transmisión) Como está confeccionado el mensaje, que hace referencia a una serie de personajes o de personas que según el propio **(Falla de Transmisión)** a la vieja política porque **(Falla de Transmisión)** de una manera pues que él es diferente, es lo que él plantea.

Entonces, creo que cuando se hace referencia al esposo de Clara Luz Flores, Abel Guerra, se hace referencia en este contexto **(Falla de Transmisión)** del mensaje los ubica como parte de una crítica.

¿Y por qué hace esto o por qué se puede **(Falla de Transmisión)**? Pues porque si uno revisa, el señor Abel Guerra pues ha tenido toda una trayectoria política en el estado de Nuevo León, ha tenido varios cargos de elección popular y ha estado participando en varias contiendas electorales, inclusive como candidato respectivamente, que lo era del PRI.

Entonces, ése es el contexto que se da en este primer promocional.

Y en el otro promocional denominado “la vieja política”, **(Falla de Transmisión)** lo siguiente, dice: “la vieja política sí cumple, te va a mentir, te va a robar, te va a traicionar, la vieja política es Clara y su esposo Abel”, dice: “salieron del PRI para ir a MORENA a seguirse enriqueciendo”.

Y luego ya, “**(Falla de Transmisión)** Adrián de la Garza, Cienfuegos, los Medina **(Falla de Transmisión)** y a sus familias, son lo mismo, juntos podemos sacar a la vieja política, construir un nuevo Nuevo León, ¿le entras?”, es como una pregunta, **(Falla de Transmisión)** la misma cuestión, ¿no?

(Falla de Transmisión) vieja política, que esa vieja política pues está representada desde su concepto en Clara Luz, que es la ahora candidata, y su

esposo Abel, quienes salieron del PRI aparentemente para irse a MORENA, y dice que según esto seguirse enriqueciendo.

Y vuelve a mencionar a Adrián de la Garza, a los Medina, ahora incluye a Cienfuegos, y señala que atacan a Colosio y a su familia.

Entonces, vemos también aquí en esta circunstancia, que se está haciendo referencia al esposo, al señor Abel Guerra, pero no porque se esté buscando evidenciar que esta persona, pues de alguna manera someta a Clara Luz, porque es la actual candidata, y que ella va a ser lo que esta persona le diga, sino que, más bien, forman parte de un grupo político o lo que él denomina una vieja política.

¿Y por qué hago toda esa explicación? Pues porque, obviamente, tenemos que tener muchísimo cuidado de cómo se está haciendo las referencias a las personas cercanas de las mujeres que son candidatas, y en qué contexto se está haciendo, porque hemos tenido otros asuntos, por ejemplo, de Martha Erika cuando era candidata a gobernadora en el estado de Puebla, donde ahí se hacía también referencia a su esposo, Rafael Moreno Valle.

Pero entonces, se decía “es que si tú votas por Martha Erika, entonces, es darle un voto a Rafael Moreno Valle, volverlo a reelegir”, o también en otros *spots* lo que se decía era que, obviamente, pues Martha Erika iba a hacer lo que Rafael Moreno Valle le dijera por ser el esposo, y como de alguna manera estaba sometida a las cuestiones o indicaciones que esta persona le pudiera dar.

En este caso contexto, creo que no es así, por eso no se puede hablar desde mi punto de vista de que hay una violencia política contra la candidata por razón de género, pero sí creo que es una situación a la que tenemos que dar un seguimiento porque si llega a haber un algún tipo de expresión, como las que yo les estoy comentando, pues, obviamente, pues podría incurrirse en violencia política, y poder ya tener pues alguna otra consecuencia.

Y seguramente, en ese contexto, si se presentara la queja, pues nosotros tendríamos que seguramente estar concediendo las medidas cautelares.

Entonces, hay que tener mucho cuidado, porque, obviamente, también es una línea muy delgada lo que en este caso divide, que pueda haber violencia política por razón de género o no.

Y también, bueno, en el propio proyecto hace referencia a todos los elementos para verificar si hay violencia cuando se actualiza esta circunstancia en el debate político, y estamos diciendo que sí se actualizan ciertos elementos, pero no se actualiza una cuestión de violencia simbólica, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica, que el objeto del mensaje no es menoscabar o anularles el reconocimiento, goce y derechos político electorales de la mujer, en este caso, candidata, y que tampoco se basa en elementos de género hasta este momento,

porque no está viendo esta circunstancia de subordinación de la mujer al hombre que es su esposo, siendo que le están haciendo referencia en este contexto de identificarlos con un grupo político o lo que el candidato denomina como la vieja política.

Pero yo creo que también se puede fortalecer el proyecto si hacemos referencia también a los cargos que ha ocupado Abel Guerra Garza, que es el esposo de la candidata, porque esta persona tiene un perfil público, o sea, entonces, bueno, pues, obviamente, es conocido en Nuevo León, ha tenido varias responsabilidades ahí, y, obviamente, una trayectoria política.

Y eso evidenciaría que por eso es, ahorita se entiende que por eso es la vinculación con la candidata.

Pero sí, yo creo que es una cuestión que hay que darle mucho seguimiento, y que no se vaya rebasar esta línea tan fina de que entonces se pueda empezar a agredir políticamente a la candidata por una vinculación con su esposo, y esta circunstancias de subordinación.

Sería cuanto, gracias.

Y también tengo observaciones de forma que no cambian el sentido del proyecto.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Permítanme explicar el sentido de mi voto, que es a favor del proyecto, porque de acuerdo con la jurisprudencia 21 de 2018, para identificar violencia política de género, pues hay que determinar si lo que se analiza sucede en el marco del ejercicio de derechos político electorales, o viene en el ejercicio en un cargo público.

En este caso, sí, es una candidata, Clara Luz Flores Carrales.

Segundo elemento, es perpetrado por el estado sus agentes, su periodos jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos, pues sí, es un candidato rival como se sabe, postulado por Movimiento Ciudadano.

Tres, es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico, pues no, porque no se advierte que las frases o imágenes del material denunciado impliquen alguna situación de violencia física como las señaladas; cuatro, tiene por objeto el resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, no, en sede cautelar y bajo apariencia del buen derecho no se advierte el contenido de estos mensajes, limitan o restrinjan algún derecho de la denunciante por ser mujer, y se basa en el ejemplo de género, es decir, se dirige a la mujer por ser mujer, tiene un impacto

diferencial las mujeres, se afecta proporcionalmente a las mujeres, el proyecto nos dice que no.

Yo coincido con esto, quiero señalar que hace unos minutos recibimos los miembros de la comisión un correo escrito por la consejera Carla Humphrey en donde nos expresa que ella disiente del sentido del proyecto, al considerar que sea violencia política de género al mencionar a la candidata Clara Luz como esposa de, en mi perspectiva y coincidiendo con mis colegas integrantes de la comisión lo que tenemos es una explicación de un contexto político específico donde incluso ella no es presentada como esposa de, sino él, como esposo de la candidata.

Y como decía la consejera Favela, se trata de una persona de trayectoria pública Abel Guerra Garza, quizá podríamos incluir en el propio proyecto lo que aparece en el sistema de información legislativa, una página oficial donde se da cuenta que Abel Guerra Garza fue diputado propietario en la LXII Legislatura por Nuevo León justamente que entre su trayectoria legislativa también fue diputado de 2000 a 2002, coordinador diputado federal, coordinador de los diputados del PRI de Nuevo León y en 2003 diputado en el Congreso de Nuevo León, ha sido Presidente de la Asociación de Presidentes Municipales del Norte de México, Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI de Nuevo León, precandidato del PRI a Gobernador de Nuevo León, candidato del PRI, a Presidente Municipal de Monterrey en el año 2003 y 2009, es decir, es una persona que participa de manera abierta en la política y es a un político a quien se le están dirigiendo críticas, pero no solo a la candidata y a su cónyuge, sino que como consta en el proyecto y en los *spots* que vimos, se refiere también a distintos actores políticos, en este caso, hombres, bueno, porque los candidatos de otros partidos que postularon otros partidos son varones.

Pero me parece que no hay la referencia al vínculo conyugal, es una referencia en términos horizontales, no de dependencia o de subordinación, lo cual me recuerda también una queja que atendimos hace unos días en el caso de una denuncia en la Ciudad de México sobre lo que se llamó “la pareja imperial”, estoy aquí buscando mi nota, aquí está, en la alcaldía Gustavo Madero.

Y pues sí, se señalaban, digamos, actividades políticas de unos... pero lo que nosotros valoramos en ese momento es que si bien era una crítica abierta, fuerte, no se veía que fuera encaminada por razón de género, que llegara a constituir violencia política de género.

Con ese antecedente, pues a mí me, también me..., y con el análisis de este caso en concreto, me parece que, en efecto, no hay el extremo que se denuncia.

Y estoy entonces de acuerdo en incluir esta situación de contexto, que además me parece que puede ser útil para casos subsecuentes en donde se nos denuncie violencia política de género, para identificar si en el contexto hay o no, digamos,

una imputación o un trato del cual se pueda desprender alguna subordinación de la mujer a un varón y, por lo tanto, que ése sea el motivo de las críticas o de las descalificaciones, lo cual pues de acuerdo a los precedentes jurisdiccionales, no sería adecuado.

En este caso, no ocurre eso y, por lo tanto, coincido también con el sentido del proyecto.

Pregunto si hay más intervenciones.

No siendo el caso, señor Secretario, tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con mucho gusto, Presidente.

Incluyo en esta votación la solicitud de que se haga el análisis contextual a partir del perfil público o trayectoria pública del esposo de la denunciante, así como las observaciones de forma que han anunciado.

En esos términos les consulto si se aprueba el proyecto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Muchas gracias.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

No resta sino agradecer a todas las personas de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que trabajaron en la elaboración de los proyectos que hoy estuvieron a nuestra consideración.

También agradecer al equipo que nos da el soporte técnico para llevar a cabo esta sesión de manera virtual.

Y también agradecer a quienes nos siguieron a lo largo de esta sesión.

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Muy buen provecho, hasta luego.

Concluye la Comisión de Quejas

(Rúbricas)

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**